

Juntas Comoras e nra a Sumam^{to}. para tratar y
conferir las cosas tocantes y pertenecientes al
servicio de ambas Maj.^s y bien comun desta N^a
publica a jornada siguiente

— acordaron su Maj.^s y albiéndose de pratas
señalase unia senora de la L^a y taneresidad de
aquello que non efuere y a ber lograda este
beneficio y o curieris a taneresidad de la publica
salud sea jornada y ote a Sumam^{to} señalase al
s sanseuanan y se izuse rogativa en la ganochal
melcamente a fuerda y en arim^{to} se grania
y el beneficio de la agua de vida y por camis
maneresidad de la salud señalan adha y
rochacal y san seuanan y nra s. de la pena
y se les aga la rogativa en la forma a por
sumbrada y visto y su Maj.^s lo acordado y
las d^{as}. mandó se cumpla y tene a deuido efue
re y lo firmaron

do Juanana

do Pedro Rodriguez

do Juan de la Cruz

do Pedro Rodriguez

do Juan de la Cruz
do Pedro Rodriguez
do Juan de la Cruz
do Pedro Rodriguez

do Pedro Rodriguez
do Juan de la Cruz
do Pedro Rodriguez
do Juan de la Cruz

do Juan de la Cruz
do Pedro Rodriguez

do Juan de la Cruz
do Pedro Rodriguez

en la villa de Cebu en quatro dias del mes de abril de mill e quinientos
treinta e quatro años por los señores don Pedro de Mendoza y don Juan de
Cebu Comodor Juntos para tratar y con ferir los cosas tocantes y pertenecientes

